CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-SDEAGYMA-CDC-0001-2025 Y N° INTERNO 1375 de 2025 cuyo Objeto: ENTREGAR EN COMODATO UN (01) TRACTOR AGRÍCOLA CON IMPLEMENTO TIPO RASTRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA Y CARNE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ALIMENTACIÓN BOVINA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

Entre los suscritos a **ALEXI YESID DUARTE TORRES**, mayor de edad, identificado con C.C**. 79906745** de **BOGOTÁ**, en calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, nombrado mediante el Decreto 0003 del 2 de enero de 2024, así mismo, delega para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto 0033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para los efectos del presente acto se denominara **EL COMODANTE**, por una parte; y por otra, la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE Y CARNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.** Con NIT 901400119-2, representado legalmente por BLANCA EDILMA BARRERA SAAVEDRA, mayor de edad, identificada con C.C**. 23709866** de HATO COROZAL, y quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones:

1). El Departamento de Casanare es una entidad territorial comprometida con el cumplimiento de los fines del Estado mediante procesos de planificación y participación que impulsan el desarrollo económico y social en la región. Goza de autonomía para gestionar los asuntos seccionales, promoviendo el desarrollo económico y social de su territorio, conforme a lo establecido por la Constitución. Su rol también incluye la coordinación con los municipios, la intermediación entre la Nación y las localidades, así como la prestación de los servicios establecidos por la Constitución y las leyes. La visión del Departamento de Casanare para el año 2030 es convertirse en una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, fundamentada en un modelo de gobierno innovador e inclusivo, que fomente la participación, la equidad y la productividad. Este enfoque tiene como objetivo garantizar el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad de la región. Dentro de su estructura organizacional, Casanare cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito es dirigir los planes, programas y proyectos para los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo y empresarial, en conformidad con el Decreto No. 0323 de 2019. Esta Secretaría se organiza en tres direcciones: la Dirección Empresarial, la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Medio Ambiente. De acuerdo con este decreto, la Dirección de Desarrollo Rural tiene como principal responsabilidad promover e implementar programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del sector agropecuario del departamento. Para cumplir con los objetivos de la entidad, la Asamblea Departamental aprobó, mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, estructurado en cuatro ejes estratégicos. Dentro de este plan, se destaca el Eje 3: Casanare, Agroindustria y Economía, que incluye el Sector 11: Agricultura y Desarrollo Rural, con el Programa 1702, orientado a la Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales. El Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024-2027” establece las siguientes metas clave dentro de este eje: • Meta 186: Apoyar a los productores con activos productivos, unidades productivas, capacitación y asistencia para fortalecer las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, incluyendo cultivos emergentes como el cáñamo y el cannabis no psicoactivo. • Meta 187: Proveer apoyo financiero a pequeños productores para la implementación de unidades productivas en agricultura campesina, familiar y comunitaria, promoviendo alianzas productivas. • Meta 188: Actualizar y realizar seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) para el período 2024-2027. • Meta 189: Fortalecer los esquemas asociativos a nivel

empresarial y por sistemas productivos, consolidando el desarrollo agroindustrial y mejorando los mercados para los productos del sector. En este marco, la Dirección de Desarrollo Rural está ejecutando el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la Producción Agropecuaria en el Departamento de Casanare” (código BPIN 2024005850017), cuyo objetivo es mejorar la productividad del sector agropecuario. Este proyecto se estructura en cuatro componentes principales: 1. Fortalecer las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas. 2. Apoyar la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria. 3. Actualizar, promover y evaluar el PDEA. 4. Fortalecer los esquemas asociativos para consolidar el desarrollo agroindustrial. Dentro del Objetivo Específico 2, se contempla la implementación de alianzas productivas. En enero de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural abrió una convocatoria para la presentación de perfiles de alianzas productivas. Como resultado, el Departamento de Casanare presentó 8 perfiles, destacándose la alianza productiva para incrementar la producción de ganadería doble propósito en las veredas La Alemania y El Arenal del municipio de Yopal, la cual fue declarada viable para su desarrollo. Una de las metas para la vigencia de 2024 es la implementación de 7 proyectos productivos mediante alianzas productivas, beneficiando a 260 familias de productores rurales. Estas alianzas productivas han sido desarrolladas a lo largo de los años, con el respaldo de la administración departamental. El Departamento de Casanare ha centrado su desarrollo agropecuario en tres cadenas productivas principales: arroz, palma y ganadería. Sin embargo, también se abordan otras actividades como el cultivo de piña, cacao, café, plátano, maíz, y cultivos emergentes como aguacate, lulo, sábila, así como la acuicultura. La agricultura campesina familiar también juega un papel esencial, con cultivos como yuca y actividades como la avicultura y la porcicultura, que son claves para la seguridad alimentaria y la generación de empleo en las zonas rurales. La ganadería en Casanare se ha desarrollado históricamente bajo un enfoque extensivo, con una carga promedio de 1.5 cabezas por hectárea, según la UPRA. La distribución geográfica de la ganadería se asocia principalmente a actividades de pastoreo en sabanas inundables, ceba en piedemonte y lechería en la cordillera. La comercialización del ganado se lleva a cabo a través de la compra y venta directa entre productores y en subastas en los municipios de Yopal, Aguazul y Paz de Ariporo. El Departamento de Casanare cuenta con cuatro plantas de beneficio animal ubicadas en Yopal, Paz de Ariporo, Tauramena y Orocué, que realizaron más de 33,000 sacrificios de ganado bovino durante el año fiscal 2022. Además, más de 200,000 cabezas de ganado se envían a otras regiones como Cundinamarca y Meta. Según datos del ICA de 2023, los principales municipios ganaderos, como Nunchía, Hato Corozal, Monterrey y Yopal, cuentan con un inventario bovino significativo, reflejando la importancia del sector en la región. Este sector genera miles de empleos directos e indirectos en actividades relacionadas como el transporte, la transformación y comercialización de productos lácteos y cárnicos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP, también ha jugado un papel crucial en el desarrollo de proyectos productivos en Casanare. En 2022, a través de una convocatoria, se registraron varios perfiles de alianzas productivas, entre ellos el proyecto para incrementar la producción de ganadería doble propósito en las veredas La Alemania y El Arenal del municipio de Yopal, alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental. En resumen, el Departamento de Casanare está comprometido con el fortalecimiento de su sector agropecuario a través de un enfoque integral que apoya tanto a pequeños productores rurales como a la agroindustria, con el objetivo de mejorar la productividad y generar empleo en la región. La Administración Departamental de Casanare apoyó las siete (7) alianzas productivas previamente seleccionadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en el marco de la convocatoria FASE III “Alianzas para la Vida”. Este apoyo se brindó mediante cofinanciación para la

implementación de proyectos productivos participativos y sostenibles, con el fin de vincular a asociaciones de pequeños productores rurales a mercados formales a través de esquemas de agro-negocios. Las alianzas tuvieron como objetivo minimizar los riesgos asociados con la actividad productiva y promover un desarrollo integral en las comunidades rurales. En concordancia con esto, se llevó a cabo la cofinanciación de alianzas productivas derivadas de la mencionada convocatoria. La Administración Departamental jugó un papel activo en los procesos de socialización, monitoreo y orientación técnica a los productores. Además, se realizó la recepción y verificación de los perfiles de las alianzas, la priorización de proyectos y el acompañamiento en la fase de preinversión para determinar la viabilidad de los mismos. Posteriormente, se llevó a cabo un seguimiento técnico y administrativo durante la fase de inversión, participando activamente en los Comités Directivos de Alianza (CDA), en los cuales se tomaron decisiones clave sobre los avances y desembolsos de recursos. Durante la convocatoria Fase III, el Departamento de Casanare recepcionó ocho (8) perfiles de alianza, pero el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizó siete (7) de ellos, que cumplieron con los requisitos establecidos para la fase de preinversión. Estos proyectos beneficiaron a 260 familias de productores de los municipios de Nunchía, Villanueva, Hato Corozal, Monterrey y Yopal. Mediante el proyecto de Fortalecimiento de los Procesos de Producción Agropecuaria en Casanare, que incluyó apoyo con activos productivos y de comercialización, se adelantó la cofinanciación para apoyar estas alianzas productivas de la Fase III. Este proceso se desarrolló bajo el código BPIN 2024005850017, con recursos asignados para la cofinanciación de las siete alianzas seleccionadas. Cada alianza productiva ejecutó una serie de componentes clave en áreas sociales, financieras, ambientales y de agro-negocios. Fue fundamental que esta información fuera registrada y documentada conforme al avance de cada alianza. Además, cada alianza contó con un Comité Directivo de Alianza Productiva (CDA), en el cual participaron los cofinanciadores. Este espacio fue crucial para verificar el cumplimiento de los compromisos, hacer seguimiento al plan operativo y autorizar los desembolsos de recursos. En los CDA también se realizaron acuerdos entre los miembros de cada alianza para lograr los objetivos del sistema productivo implementado. Una de las alianzas productivas cofinanciadas fue la Alianza ASOPROLEYCAR: “Fortalecimiento de la Ganadería de Leche y Carne mediante la Implementación de Sistemas Alternativos de Alimentación Bovina para la Asociación de Productores de Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal”. Esta tuvo como objetivo mejorar los ingresos y la calidad de vida de 40 productores de Hato Corozal a través del incremento de los ingresos generados por la producción de leche y ganado bovino en pie. Esto se logró mediante la suplementación alimenticia con la siembra de un lote comunitario de 20 hectáreas de maíz para silo, la implementación de un banco proteico con árboles nativos y leguminosas, y el mejoramiento de la inocuidad del producto mediante la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas. La leche fue comercializada con Lácteos Santa Catalina A&S S.A.S., y el ganado en pie se vendió en la Subasta Ganadera de Casanare S.A. Para ello, la administración departamental celebró el contrato de compraventa N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2024 y el N° Interno 2987 de 2024, cuyo objeto fue la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos agropecuarios para la cofinanciación de las alianzas productivas de la Fase III de la convocatoria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los municipios de Hato Corozal, Yopal, Monterrey, Villanueva y Nunchía del Departamento de Casanare. Los bienes adquiridos son propiedad del Departamento de Casanare. Lo cuales ingresaron al almacén departamental Ingreso No. 2024079 28 de diciembre de 2024 • Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague

doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. -sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp, No. De registro MA745716, arca WORLD, Línea WD1104M, Modelo, 2024, No de Serie WDT24120TD13052, Color: Rojo, Peso: 4200kg, Alto 2870 mm, Ancho 2080 mm, largo: 4330 mm, fecha de registro: 24-12-2024, fecha de expedición 24-12-2024, Origen: Importación, Dec. Importación: 352024000509808 fecha de levante: 25-10-2024. Ofrece una potencia suficiente para una amplia gama de tareas agrícolas en fincas de tamaño mediano a grande, esta potencia es ideal para operaciones como arado, siembra, pulverización, cosecha y transporte en terrenos variados. Ingreso No. 2025006 el 05 de febrero de 2025. • Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. Herramienta necesaria para completar las prácticas agrícolas. La destinación de estos bienes está destinada al uso exclusivo de la Alianza Asociación de Productores de Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal (ASOPROLEYCAR), en el marco de los resultados obtenidos en la convocatoria "Alianzas para la Vida Fase III" y en virtud del concepto técnico y el acta del Comité Directivo de la Alianza. Por lo tanto, se procederá a la entrega formal de la maquinaria agrícola en calidad de comodato, conforme a lo establecido en los acuerdos y condiciones de la alianza. Por lo tanto, se procederá a realizar la entrega en comodato de la maquinaria agrícola a la Alianza, la cual cuenta con la capacidad para administrarla y mantenerla adecuadamente. Esta entrega se fundamenta en los principios constitucionales, como el deber del Estado de promover el bienestar general, conforme al artículo 2 de la Constitución Política, así como en las Normas de Contratación Pública establecidas en la Ley 80 de 1993. Aunque el contrato de comodato no está expresamente regulado en dicha ley, se rige por el Código Civil, que lo define como un préstamo gratuito con la obligación de restitución. La Alianza cumple con los requisitos necesarios para recibir la maquinaria en comodato por un periodo de CINCO (5) años. Este plazo permitirá mejorar la competitividad y productividad del sector ganadero, favoreciendo el incremento de los ingresos generados por la producción de leche y ganado bovino en pie para los miembros de la Asociación de Productores de Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal (ASOPROLEYCAR).

2) Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al bien mueble, es viable su suscripción**.**

3). Que el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 2200 y siguientes del código civil. De conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: "ENTREGAR EN COMODATO UN (01) TRACTOR AGRÍCOLA CON IMPLEMENTO TIPO RASTRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA Y CARNE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ALIMENTACIÓN BOVINA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (ASOPROLEYCAR).

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-SDEAGYMA-CDC-0001-2025 Y N° INTERNO 1375 de 2025 cuyo Objeto: ENTREGAR EN COMODATO UN (01) TRACTOR AGRÍCOLA CON IMPLEMENTO TIPO RASTRA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GANADERIA Y CARNE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ALIMENTACIÓN BOVINA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Con el contrato de comodato que se justifica se pretende realizar la entrega real y material, a la ALIANZA ASOPROLEYCAR a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir, Los bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Casanare que comprende: -Un (01) Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. -sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp. MARCA: WORLD, Línea: WD1104M, Clase: TRACTOR, Modelo: 2024, No. Serie: WDT24120TD13052, Color: ROJO, No. Motor: A8ST8R10131, Rodaje: Neumáticos, Peso: 4.200 kg, Alto:2870 mm, Ancho:2080 mm, Largo: 4330mm, No. de registro de matricula MA745716, Propietario: DEPARTAMENTO DE CASANARE, NIT: 892.099.216, Fecha de Registro: 24-12-2021, Fecha de Expedición: 24-12-2024, Origen: Importación, DEC. Importación: 352024000509808, Fecha de levante: 25/10/2024 y póliza SOAT No 10675700138090 -Una (1) Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. con el fin de realizar Fortalecimiento de la Ganadería de Leche y Carne mediante la Implementación de Sistemas Alternativos de Alimentación Bovina para la Asociación de Productores de Leche y Cárnicos del Municipio de Hato Corozal, a través del incremento de los ingresos generados por la producción de leche y ganado bovino en pie.

CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN: El COMODANTE entrega al **COMODATARIO** el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para desarrollar su actividad administrativa e institucional. Por ningún motivo el comodatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido, comprometiéndose igualmente a su restitución oportuna al vencimiento del Comodato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL COMODATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de Cinco (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del bien mueble que se da en comodato.

PARAGRAFO 1: El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato.

PARAGRAFO 2: No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato**.**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO además de las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil las siguientes: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de

dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor de adquisición de los mismos, documento que hará parte integrante del contrato comodato. EL COMODANTE garantizará que al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del contrato de comodato, exclusivamente para el desarrollo de actividades que permitan el acceso y suministro de los productos básicos para el consumo de la población del municipio. REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo imprevisto al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3.Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 5. No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 6. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. 7. Cumplir en su totalidad con la adquisición y vigencia en las pólizas, (Seguro obligatorio SOAT y seguro Todo riesgo), con cobertura de los posibles eventos que afecten al bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes muebles (responsabilidad civil frente a terceros , perdidas parciales o totales, actos vandálicos), por el periodo de ejecución del comodato, con cargo al fondo de seguros que maneje el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien entendido a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo. 8. Rendir a la supervisión UN (1) informe semestral en el conste el uso indicando y estado de la maquinaria incluido la bitácora de horas de trabajo y mantenimientos del tractor. y la rastra. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los siguientes bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento: Un (01) Tractor: modelo wd1104, estructura 4x4, motor: potencia de motor/velocidad: 110hp/2.300rpm, tipo de motor: motor diésel de 4 cilindros en línea, vertical, refrigerado por agua, capacidad tanque de combustible: 180l, batería: 12v, filtro de aire: seco, transmisión: batería 12v, filtro de aire: seco, engranajes: marcha de 16f+8r con creeper, embrague doble, independiente, freno: disco mecánico, bloqueo diferencial. Tipo pin mecánico. Sistema toma fuerza: dirección de giro: en el sentido de las agujas del reloj, visto desde la parte de

atrás, diámetro del eje toma fuerza (mm) 35, velocidades de la toma fuerza: 540rpm/760rpm. - sistema hidráulico, tipo: categoría II y enganche de 3 puntos, sistema de control: posición a la deriva, capacidad de elevar (kg): >2912 – otros parámetros: dimensiones 4300*2080*2870, distancia al suelo (mm): 379, llantas f/r. 14.9-26/23.1-30, distancia entre ejes (mm): 2207, peso de lastre delantero/trasero (kg): 320/180, peso mínimo de operación:4.380, un tractor de 110 hp. Una (1) Rastra de 22 discos, en chumacera de fricción botella: rastra de 22 discos en chumacera de fricción botella. 2. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 3. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 4. Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE**.** 1) Recibir la totalidad de los bienes muebles previa suscripción de inventario del estado en que se encuentran. 2) Usar los bienes muebles para los fines establecidos en el objeto del presente acuerdo contractual. 3) No podrá realizar adaptaciones o modificaciones sin la autorización del COMODANTE. 5) Asumir los costos de adaptaciones o mejoras que requiera los bienes muebles dados en comodato, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. 6) Las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil para lo cual se compromete a realizar el mantenimiento ordinario y de conservación derivados del uso legítimo y natural de los bienes muebles. 7) Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes muebles recibidos, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del mismo. 8) Permitir al supervisor designado la verificación del estado de los bienes muebles durante el plazo de ejecución del Comodato. 9) A partir de la fecha de entrega de los bienes muebles, el COMODATARIO se obliga a poner en conocimiento al COMODANTE cualquier acción u omisión, vía de hecho, acción judicial, administrativa o policiva que lo ponga en peligro o disputa. 10) Restituir los bienes muebles al Comodante o a quien este designe a la terminación del contrato de comodato, salvo las respectivas prorrogas. 11) Las partes podrán solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo pactado en los siguientes eventos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de los bienes muebles, b) Si se requiere retirar los equipos del lugar objeto del contrato. **PARAGRAFO:** RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION: Dando alcance al cumplimiento de la obligación que le asiste a las entidades públicas sometidas al estatuto de la contratación administrativa de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención al objeto del presente proceso, la supervisión del contrato de comodato estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaría

de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o quien éste designe por escrito. El seguimiento y control que se alude, deberá adelantarse en atención de las previsiones contempladas en el artículo 83 y s.s de la Ley 1474 de 2011, así como las contenidas en el manual de interventoría del Departamento de Casanare.

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL COMODATO: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

CLAUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE; El presente contrato se regirá por el título XIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES; Se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y previa aprobación por parte del Supervisor, para lo cual se elaborará un inventario del bien mueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato el cual será firmado por el supervisor, comodante y comodatario.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESTITUCION; Vencido el término pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al comodante en buenas condiciones los bienes muebles, salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejara constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera- Parágrafo: 2 el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso de los bienes muebles entregados. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario.

PARAGRAFO: En caso de restitución anticipada de los bienes muebles, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA: TERMINACION Y LIQUIDACION; El siguiente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Interventor deberá proyectar la Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la

fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el **COMODANTE** la expedirá por Acto Administrativo motivado.

DECIMA CUARTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes junto con el Acta de Entrega del bien objeto del mismo, la que deberá suscribirse por el COMODANTE, COMODATATARIO y SUPERVISOR. **DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.